

Aquí el acta
del 17. de Set
tiembre 1845



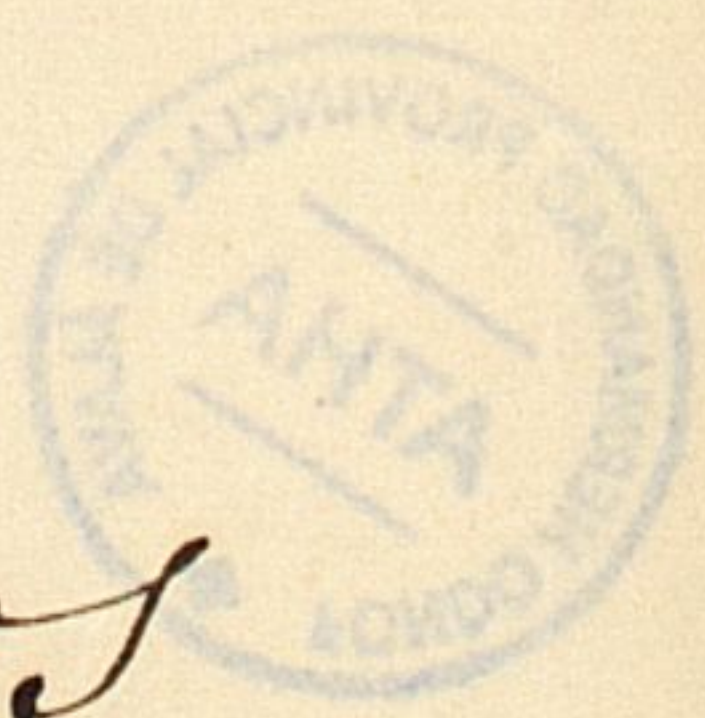
Noticiados de que el Gobierno de S.M., antes de conocer la última Representación que V.S. y sus dignas hermanas acababan de dirigirla, tiene dadas sus órdenes para el inmediato establecimiento de los consejos de Administración en esas provincias, creemos de nuestro deber, volver a citar el cdo de V.S., y el santo amor que profesa a las instituciones Vancogadas, para que se oponga por todos los medios legales que estén a su alcance, y mando de cuantos recursos le sugiera el indisputable derecho que en el particular le asiste, al planteamiento de aquella institución. Todo consiste en el primer paso: si V.S. y sus dos hermanas lo comientan; si se deja constituir y entrar una vez en funciones el Consejo; si antes no se ponen tales trabas y dificultades a la autoridad encargada de llevarlo a cabo, que la hagan desistir de su propósito y esperar a lo menos hasta la llegada de S.M.M. y A.; cuantos esfuerzos se intenten después, serán de todo punto inútiles. Nos contentarán con frases, y el daño será irremediable. El ensueño debe ser, impedir a toda costa, y con los medios firmes a la par que decorosos que al efecto nos prestan las leyes, que se plante en nuestro suelo ese árbol exótico con el cual no es compatible la venerable sombra de nuestras antiguas libertades y costumbres. Una vez plantado ya, el Gobierno, con los infinitos elementos de poder



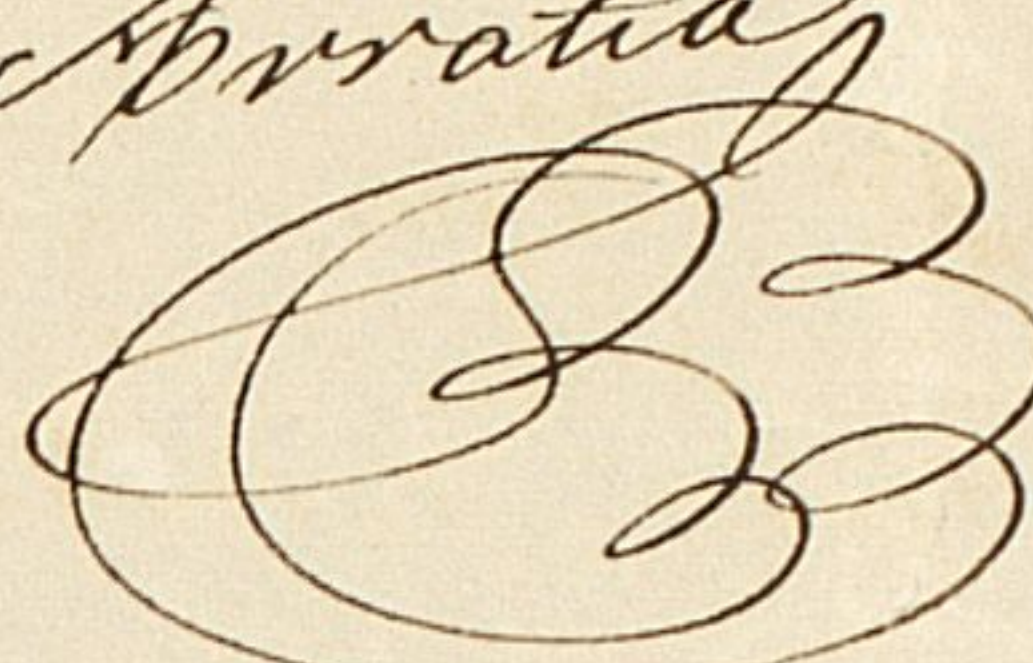
que cuenta en su favor, sabria mantenerlo á
nuestro pesar; y arrancarlo del cuajo, seria
empuñó, tras de temerario, vano. Es imposible
que en rixperas de llegar S. M. al país, los
Corregidores políticos insistan en llevar á
cabo una determinacion que podria produ-
cir conflictos de autoridad y grave disgusto pu-
blico, si ven en las Diputaciones el unánime
acuerdo y decidido proposito de no consentirla.
No puede tampoco ser ese el ánimo de los lea-
les ó ilustrados Concejeros de S. M.; porque seria
mal medio de despertar ó mantener vivos en
los pueblos aquellos afectos de adhesion y amor
al trono que forman la base de los sentimien-
tos de una nacion tan monárquica como
la Española, el andar pasando la Magestad
por las diferentes provincias del Reino, no
para derramar en ellas beneficios, sino para
inaugurar novedades, conmutar despojos, ó
hacerla presenciar catástrofes, que ni recto
ó inocente corazon no puede ver sin gran
pena y lástima.

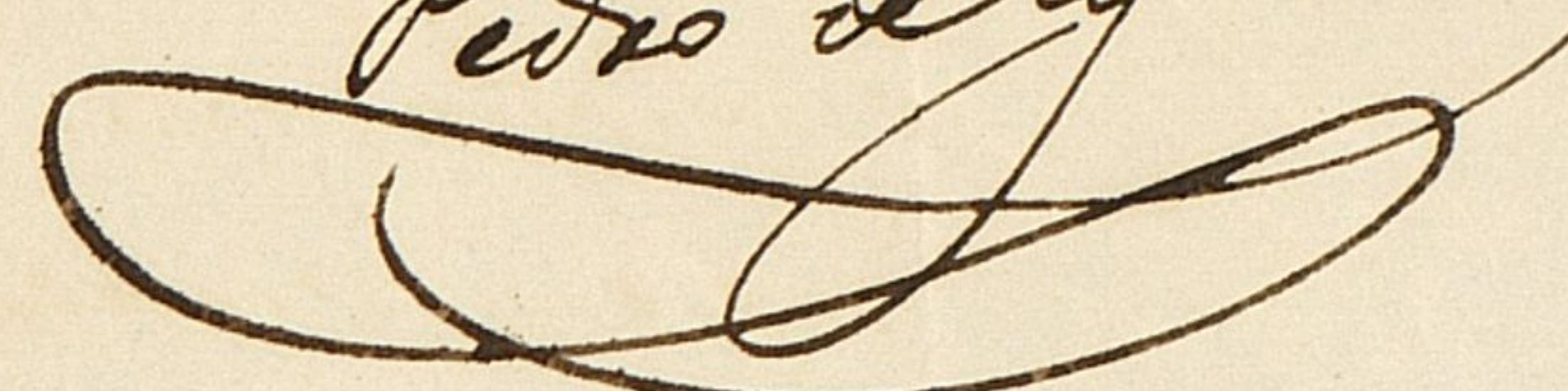
En el mismo sentido escriben sus res-
pectivos Comisionados á las otras dos herma-
nas, y V. S. no extrañara que los infrascriptos
sigan su ejemplo, y compartan completamen-
te su modo de pensar, en una cuestion que con-
sideran de las mas capitales y decisivas para
el porvenir del país.

Dios



que a V. S. m. a. Madrid 25 de Julio de 1845³¹

Fran.^{co} del Acabal
y Arratia


Pedro de Leguina


M. N. y M. L. Provincia de Alava,